

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA MIXTA

Magistrada Ponente: Susana Nelly Acosta Prada

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 23 33 000 2020 00761 00
Naturaleza	Control inmediato de legalidad
	Decreto 048 de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se
	declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Liborina
	provocada por el COVID 19".
Asunto	Avoca conocimiento

La Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto del Decreto municipal 048 de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Liborina provocada por el COVID 19".

La suscrita magistrada se encontraba de permiso concedido por la Presidencia de la Corporación y posteriormente se dio la vacancia de Semana Santa, de tal manera que anticipando el vencimiento del permiso, y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, numeral 14 del artículo 151, 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

Primero: Avocar el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del Decreto Municipal 048 de 24 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldía de Liborina - Antioquia.

Segundo: Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

Tercero: Por Secretaría del Tribunal, **solicitar** al citado municipio el envío de todos los antecedentes administrativos del Decreto 048 de 24 de marzo de 2020, el certificado de vigencia, así como, sus prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir

del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este

Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des12taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por Secretaría, elabórese un aviso en el que se informe a la ciudadanía

la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este

Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo,

por el término del diez (10) días.

Quinto: Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días),

cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del

Decreto 048 de 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del citado Municipio.

5.1. Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al correo electrónico:

des12taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se

halla en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 de 22 de

marzo de 2020, prorrogado por el Decreto 531 del 08 de abril de la misma

anualidad).

Sexto: Abstenerse de ordenar la publicación del aviso de forma física en la

Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo

decretada por el Gobierno Nacional, a través del decreto 457, de 22 de marzo de

2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

Séptimo: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente

al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto

de forma obligatoria. Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SUSANA NELLY ACOSTA PRADA

Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

Judith Herrera Cadavid Secretaria General